2º A

En la villa a veynte e tres dias del mes de otubre de mill y seis[cientos] y dos a-
ños se juntaron la villa de Aledo y su [illegible]-
tama conviene a saber Juan Vidal
Cañabate alcalde ordinario y Gimenez
de Cañabate alcalde y Gines Martinez
y Pedro de Mora y Juan de Cañabate
y Andres [illegible] de Cañabate y Gines
de Cañabate y Mateo Sanchez regi-
dores desta villa y estando juntos
todos en la sala de su ayuntamiento como
lo an de uso y costumbre de se jun-
tar para proveer lo que conviene al
servicio de Dios nuestro señor y bien de la re-
publica desta villa parecio Balta-
sar Vidal de Peralta procurador
general desta villa y vezino della
e presento ante ellos con una real
provision la qual y el requerimiento
por mi el escribano fue leydo es el
del tenor siguiente

Aqui el rrequerimiento

C. El dicho concejo visto el re-
querimiento por el dicho procura-
dor dixeron que la executoria tras-
lado della signado y autorizado
de Miguel de Molina escribano publico del que
a fuera [illegible] el [illegible] antiguo